

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 763**

Cali, 15 de abril de 2021

Atendiendo el memorial arrimado el 10 de febrero de 2021, se procederá a reconocer personería a la profesional del derecho Dra. LUZ STELLA BELTRÁN HURTADO, para que represente a la parte demandada, advirtiendo que para efectos de la liquidación de sociedad conyugal debe presentar demanda conforme a las disposiciones contenidas en el art. 523 del C.G.P., en concordancia con el art. 82 y ss. ib. Por otra parte, se accederá a la solicitud de la parte demandada, referente a remitir el expediente digital.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. LUZ STELLA BELTRÁN HURTADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.273.702 y T.P. 108.893 del C. S. J., como apoderado judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte interesada que para efectos de la liquidación de sociedad conyugal debe presentar demanda conforme a las disposiciones contenidas en el art. 523 del C.G.P., en concordancia con el art. 82 y ss. ib.

TERCERO: REMITIR a la parte demandada el expediente digital de la presente causa judicial.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

¹ Firma mecánica (artículos 1 y 11 del Decreto 491 de 2020).